



PROTOCOLO PARA EL FOMENTO DEL RESPETO EN LAS GRADAS DE DEPORTE ESCOLAR

1. ANTES DEL PARTIDO/COMPETICIÓN (MEDIDAS PREVENTIVAS)

- Los árbitros/as y jueces de las competiciones llevarán las camisetas o petos con mensajes orientados al respeto que haya facilitado de la Diputación Foral de Álava.
- Las entidades que realicen las asignaciones arbitrales (federaciones o equipos locales) deberán asegurarse de que las y los árbitros o jueces de las competiciones conocen:
 - o Las reglas de juego y las normas de arbitraje, adecuadas a la categoría correspondiente.
 - o El presente protocolo.
- Las entidades deportivas participantes en las competiciones deberán dar a conocer el protocolo antes del comienzo de las competiciones a:
 - o Todas y todos los componentes de los equipos.
 - o Familias de las y los deportistas.
- Las instalaciones o espacios deportivos donde se celebren competiciones de deporte escolar deberán tener expuestos en un lugar visible el Decálogo de la Campaña por el Respeto en el Deporte Escolar. En su defecto, el equipo arbitral reflejará esta circunstancia en el acta/informe de la competición.
- Los equipos/grupos tendrán la posibilidad de contar con un/a delegado/a de familias que favorezca el buen comportamiento de las y los espectadores/as del equipo/grupo propio. * *Ver punto 4.1. del documento.*
- Deberán desarrollarse las acciones de fomento de la deportividad que, en su caso, recoja la normativa específica de la modalidad/disciplina deportiva.
- Las entidades deportivas participantes, podrán, asimismo, establecer cualesquiera otras medidas de fomento de la deportividad que consideren oportuno. Aquellas que impliquen la participación de grupos/equipos de otra entidad precisarán del visto bueno de éstos.

2. DURANTE UN PARTIDO/COMPETICIÓN. ACTUACIONES.

En los casos en que se detecten faltas de respeto o violencia verbal en el transcurso de un encuentro/competición por parte del **público** contra cualquier participante (jueces o juezas, personal técnico, deportistas, etc.) u otro espectador/a del mismo, deberá adoptarse alguna de las siguientes dos actuaciones según el caso:



2.1 ACTUACIÓN 1: ADVERTENCIA

2.1.1 CUÁNDO:

Ante la protesta o la formulación de gestos y/o observaciones de manera que supongan una incorrección o se realicen de forma reiterada.

2.1.2 QUÉ:

El/la árbitro/a detendrá el partido/competición y comunicará la incidencia al entrenador/a del equipo cuyos espectadores/as hayan realizado las protestas u observaciones incorrectas/reiteradas. El entrenador/a, a su vez, deberá advertir a los/as autores/as para que depongan su actitud y que, de lo contrario, se activará la "Actuación 2", por la cual si no abandonan la instalación se suspenderá la competición/partido.

La competición no se reanudará hasta que el entrenador/a haya realizado la advertencia correspondiente y la situación que ha motivado la detención del partido sea subsanada. En caso contrario, la competición se dará por finalizada.

2.1.3 QUIÉN:

Es responsabilidad de la persona que arbitra o ejerce de juez/a aplicar el protocolo.

De todos modos, las siguientes personas de las entidades participantes le podrán solicitar al árbitro/a o juez/a que aplique las medidas de actuación previstas en este protocolo:

- La persona representante legal.
- La persona coordinadora deportiva.
- La persona delegada de protección del menor (LOPVI).
- La persona delegada de familias del equipo/grupo.
- Los/as entrenadores/as o los/as delegados/as de los equipos/deportistas participantes en la competición.

Estas personas que, en todo caso, han de estar dadas de alta en el programa de deporte escolar en la condición que les corresponda, se deberán identificar y colaborar con el árbitro/a o juez/a en la aplicación de las medidas.

Asimismo, la federación que organice la competición, a través de la persona que dirija la prueba/competición, **un delegado/a federativo/a**, o el delegado/a de protección de la entidad colaboradora, también podrá solicitar la aplicación del protocolo al árbitro/a o juez/a.

En todas aquellas situaciones en las que el entrenador/a deba advertir a las y los espectadores de su equipo, éste/a podrá realizar la comunicación directamente o a través del delegado/a de familias o de cualquier otro agente de los que se recogen en este apartado.

2.2 ACTUACIÓN 2: ABANDONO DE LA INSTALACIÓN O SUSPENSIÓN

2.2.1 CUÁNDO:



- a. Si una vez aplicada la “Actuación 1” y reanudada la competición, persisten las protestas o gestos/observaciones que supongan una incorrección.
- b. Si se dan situaciones graves o muy graves como amenazas, intimidaciones, insultos, ofensas, incluidas las manifestaciones racistas, xenófobas, sexistas u homófobas (independientemente de si se ha aplicado, previamente, la “Actuación 1”).

2.2.2 QUÉ:

El/la árbitro/a suspenderá temporalmente el partido y requerirá al entrenador/a o entrenadores/as correspondientes que informen a los/as autores/as del incidente de que si no abandonan la instalación de forma voluntaria el partido se suspenderá.

Dos posibilidades:

- c. En caso de que la/s persona/s causante/s del incidente abandonen la instalación, se reanudará la competición.
- d. En caso de que no abandonen la instalación, se dará por finalizado el encuentro/competición.

**El árbitro/a o juez/a no podrá expulsar de la instalación a los/as responsables del incidente, sino que les solicitará que lo hagan voluntariamente.*

** Si así se considera oportuno por la gravedad de los hechos, la/el árbitro/a o cualquiera de las personas que se recogen en el apartado 2.1.3 del protocolo podrá ponerse en contacto con la policía municipal bien directamente, bien a través del personal responsable de la instalación.*

2.2.3 QUIÉN:

Idem que en la “Actuación 1” (apartado 2.1.3.).

3. TRAS EL PARTIDO/COMPETICIÓN. RECOGIDA DE INCIDENCIAS

3.1 EQUIPO ARBITRAL

En caso de que se haya tenido que aplicar alguna de las actuaciones anteriores durante el partido/competición, así como si se han desarrollado incidentes antes, durante o después de mismo, el árbitro/a o juez/a recogerá en el acta del partido/competición las incidencias sucedidas de cara a que el Comité de Disciplina/Competición adopte las medidas que correspondan.

En el caso de que el acta de la competición se haya cerrado, el/la árbitro/a deberá adjuntar junto a la misma un informe que incluya las incidencias no contempladas en el acta o complemente lo ya incorporado.

3.2 FEDERACIONES DEPORTIVAS

La federación deportiva deberá poner en conocimiento de lo ocurrido y enviar el acta o informe realizado por el/la árbitro/a a:

- La persona que ejerza de delegado/a de protección del menor de la propia federación.



- Al Servicio de Deporte de la Diputación Foral de Álava.
- A las entidades deportivas participantes en ese partido o competición.
- Al titular de la instalación, cuando éste no sea una de las entidades participantes.

La federación deportiva también deberá dar a conocer a los sujetos/entidades anteriores los fallos que, en uno u otro sentido, proponga en primera instancia el comité de competición.

3.3 ENTIDADES DEPORTIVAS

Cualquiera de las entidades deportivas implicadas en un partido/competición podrá remitir un informe a la federación correspondiente y al Servicio de Deporte de la Diputación Foral de Álava informando sobre cualquier incidencia acontecida en la competición para su análisis y actuaciones oportunas.

Las entidades deportivas que hayan tenido conocimiento de un incidente en uno de sus partidos/competiciones:

- Deberán remitir los incidentes a sus delegados/as de protección del menor.
- Deberán investigar/analizar lo sucedido, adoptando, en su caso, las medidas formativas/reparadoras/correctoras que consideren más oportunas para evitar nuevos incidentes.
- Podrán ponerse en contacto con las personas responsables de las otras entidades implicadas para que, desde un punto de vista constructivo, puedan disponer de toda la información y, así, gestionen el incidente de la forma más oportuna posible.

4. OTRAS CONSIDERACIONES

4.1 DELEGADO/A DE FAMILIAS

Los equipos podrán inscribir en el acta de los partidos/competiciones, de forma voluntaria, a un/a delegado/a de familias, con la correspondiente licencia escolar habilitada al efecto. Sus funciones principales serán velar por el buen comportamiento del equipo/grupo y, en especial, del de los familiares y espectadores/as que pertenezcan a su equipo/grupo y apoyar a la persona que ejerza de árbitro/a o juez/a de una competición para procurar el cumplimiento del protocolo.

Durante el partido deberá situarse en una ubicación visible y accesible para el árbitro/a o juez/a y dispondrá del brazalete identificativo facilitado por la Diputación Foral de Álava para su identificación por parte del resto de espectadores/as y agentes que intervienen en la competición.

En el caso de la existencia de delegado/a de familias, éste/a podrá adoptar las funciones asignadas en el protocolo de actuación al entrenador/a (recomendable). Así, el/la árbitro/a, ante protestas/incidencias, podrá elegir transmitir la información sobre la advertencia bien al entrenador/a, bien al delegado/a de familias directamente. Cualquiera de estas dos figuras podrá ser quien comunique a los/as autores/as la advertencia para que depongan su actitud.

4.2 INCIDENTES ENTRE PARTICIPANTES CON LICENCIA



Este protocolo es de exclusiva aplicación para incidencias en las que estén implicados espectadores/as.

En el caso de incidencias o faltas de respeto entre deportistas, personal técnico u otras personas con licencia escolar que participan en la competición o de éstos al equipo arbitral deberán ser resueltas a través de la aplicación por parte del propio equipo arbitral de las faltas/sanciones que recojan las reglas de juego/competición de la modalidad. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudiera adoptar, posteriormente, el Comité de Disciplina/Competición.

4.3 CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

El cumplimiento del protocolo, así como la realización de acciones orientadas al fomento de la deportividad y el respeto por parte de las entidades deportivas será valorado **positivamente con un incremento de hasta el 30%** en la subvención de deporte escolar.

Por otra parte, el incumplimiento de las actuaciones establecidas en el protocolo podrá derivar en las responsabilidades disciplinarias, administrativas o económicas (subvenciones) que correspondan.